



05/01/2018

Nuevos vencimientos

Hay nuevos vencimientos para las presentaciones de declaraciones juradas, pagos y anticipos.

De acuerdo a lo establecido, se traslada el vencimiento de las presentaciones de las declaraciones juradas determinativas de Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias al mes de junio.

Adicionalmente, se adecúan los vencimientos de los anticipos: deberán efectuarse cuando el importe que se determine resulte igual o superior a \$ 1.000 y deberá hacerse en los días que se detallan a continuación que dependerán de la terminación de la CUIT, en los meses de agosto, octubre y diciembre del primer año calendario siguiente al que se toma como base para el cálculo, y en los meses de febrero y abril del segundo año calendario inmediato posterior.

C.U.I.T.	VENCIMIENTO
0,1,2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4,5 ó 6	Hasta el día 14, inclusive
7,8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

Por otro lado, también se han determinado nuevas fechas de vencimiento para IVA y Recursos de la Seguridad Social:

IVA

Resoluciones Generales N° 715, Artículo 7° y N° 1.745, Artículo 10.

- Enero a diciembre

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO	
	PRESENTACIÓN DDJJ F. 731, F. 810 y F. 2002 y PAGO	
0 y 1	18	
2 y 3	19	
4 y 5	20	
6 y 7	21	
8 y 9	22	

Resolución General N° 4.010, Artículo 21.

- Enero a diciembre

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO	
	PRESENTACIÓN DDJJ F. 731 Y F. 2002	PAGO
0 y 1	18	El día 18 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada
2 y 3	19	El día 19 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada
4 y 5	20	El día 20 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada
6 y 7	21	El día 21 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada
8 y 9	22	El día 22 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada

Recursos de la Seguridad Social

Empleadores. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, Artículo 15.

- Enero a diciembre

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
	PRESENTACIÓN DDJJ F. 931 y PAGO
0, 1, 2 y 3	9
4, 5 y 6	10
7, 8 y 9	11

Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución General N° 2.217, Artículo 32.

- Enero a diciembre

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
	PAGO
0, 1, 2 y 3	5
4, 5 y 6	6
7, 8 y 9	7

Importante: lo dispuesto será de aplicación a partir de su publicación de fecha 08 de enero de 2018.

Fuente: Resolución General 4186-E y Resolución General 4187-E

Fecha e publicación: 08/01/2018